

DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE
INDICA.

RESOL. EXENTA N° 1029

VALPARAÍSO, **16 ABR 2020**

VISTO: Lo solicitado por don Ricardo Calveti Zuñiga, en representación de Salmones Humboldt SpA, mediante C.I. SUBPESCA N° 13.773 de fecha 29 de octubre de 2019; la Carta (D.J.) N° 584 de fecha 17 de febrero de 2020, requiriendo nuevos antecedentes al solicitante; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; y el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta N° 226 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que las comunidades indígenas Encura Mapu, Lafkenche Kupal, Lafken Mapu, We Tripantu, Huerque Mapu Lafken y Kalfu Lafken, C.I. SUBPESCA N° 5.238, complementado con el N° 12.291, ambos de 2018, solicitaron el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Maullín, Región de Los Lagos, denominado "**Carelmapu**", el cual fue declarado admisible mediante la Resolución Exenta N° 226 de 2019, de esta Subsecretaría.

2.- Que don Ricardo Calveti Zuñiga, en representación de Salmones Humboldt SpA, mediante C.I. SUBPESCA N° 13.773 de fecha 29 de octubre de 2019, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha sociedad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de ECMPO indicado precedentemente.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte" y a "aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva".

4.- Que mediante Carta (D.J.) N° 584 de fecha 17 de febrero de 2020, se requirió al peticionario a fin de que remitiera los antecedentes legales de la persona jurídica que dice representar y de su personería, bajo el apercibimiento contenido en el artículo 31 inciso 1° de la Ley N° 19.880.

5.- Que la misiva antes individualizada, fue remitida al domicilio indicado por el solicitante en su presentación, esto es, en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

6.- Que a la fecha el solicitante no ha dado cumplimiento a lo solicitado, estando latamente vencido el plazo de 5 días hábiles administrativos contenidos en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

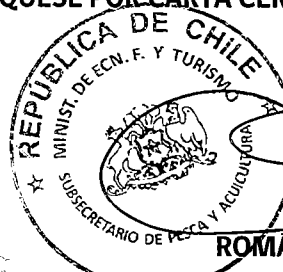
RESUELVO:

1.- Téngase por desistido a Salmones Humboldt SpA, R.U.T. N° 76.175.118-2, con domicilio para estos efectos en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, Región de Los Lagos, de la solicitud presentada mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 13.773 de fecha 29 de octubre de 2019, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

LOP/NVC